

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
OFICINA DEL COMISIONADO MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL  
IFT/100/Pleno/OC-MGFR/015/2015

México, Distrito Federal a 19 de junio de 2015.

**LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA.**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.**  
**PRESENTE.**

Me refiero a su oficio IFT/100/PLENO/STP/1474/2015 de fecha 18 de junio de 2015, mediante el cual me notifica el asunto listado bajo el numeral "III.1" en el Orden del día para la XXVI Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se llevará a cabo el 23 de junio del año en curso, identificado como:

III.1 RESOLUCIÓN POR LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZA LA MODIFICACIÓN ACCIONARIA DE LA EMPRESA ELARA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., TITULAR DE DOS CONCESIONES DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES

Al respecto, formulo voto a favor por escrito del asunto que se somete a consideración del Pleno y que ha sido señalado en líneas precedentes, por las razones que manifiesto en el documento que se anexa al presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Lo anterior para los fines de la votación del asunto de referencia.

ATENTAMENTE



M. en C. MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL  
COMISIONADO



con Anexo.

México, D.F. a 19 de junio de 2015

**VOTO RAZONADO QUE FORMULA EL COMISIONADO MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL RESPECTO AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN IDENTIFICADO BAJO EL NUMERAL III.1 COMO ÚNICO ASUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA RESPECTO A LA EMPRESA ELARA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., TITULAR DE DOS CONCESIONES DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, AL QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL OFICIO IFT/100/PLENO/STP/1474/2015 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2015, EMITIDO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO, A TRAVÉS DEL CUAL CONVOCA A LA XXVI SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO.**

Por este medio, y debido a mi ausencia con motivo de la comisión por el periodo del 20 al 24 del presente mes y año, que me fue conferida para participar en representación del Instituto y en calidad de Vicepresidente en la 53° Reunión del Grupo de Trabajo sobre Política de Infraestructura y Servicios de Comunicaciones del Comité de Políticas de la Economía Digital de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos en París Francia (Se adjunta copia para pronta referencia), y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente, emito mi voto razonado por escrito a fin de que se haga constar en la Sesión Extraordinaria en la cual se someterá a votación el asunto citado al rubro, lo anterior, al tenor de las siguientes consideraciones:

El Proyecto de Resolución elaborado por la Unidad de Concesiones y Servicios propone autorizar a la empresa Elara Comunicaciones, S.A. de C.V., llevar a cabo la enajenación de acciones del [REDACTED], así como la suscripción de acciones por parte de este último, para que la estructura accionaria de la concesionaria quede de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>



Con base en el Proyecto de referencia se desprende que la autorización es procedente debido a que se cumple con lo establecido en el marco legal aplicable, a saber, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, lo anterior en virtud de que:

- i. El titular de la concesión presentó el aviso al Instituto en el que señala que pretende llevar a cabo una enajenación de acciones, acompañando la información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales; así como los cambios en la escritura constitutiva o estatutos de la sociedad, previo a su realización.
- ii. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió la opinión técnica favorable, respecto a la solicitud y,
- iii. El concesionario de referencia exhibió los comprobantes del pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley Federal de Derechos.

Aunado a lo anterior, del análisis efectuado al Proyecto de mérito se desprende que la Unidad de Competencia Económica de este Instituto emitió opinión favorable respecto a la solicitud. En consecuencia, considero que existen elementos sólidos para determinar que el Proyecto multireferido se encuentra debidamente fundado y motivado y por lo tanto no existe impedimento legal alguno para autorizar a la empresa Elara Comunicaciones, S.A. de C.V., a llevar a cabo la enajenación de acciones del [REDACTED], así como la suscripción de acciones por parte de este último, para que la estructura accionaria de la concesionaria quede de la forma antes referida.

En virtud de lo anteriormente expuesto, hago constar mi voto a favor del Proyecto de Resolución citado en el presente escrito.

ATENTAMENTE



**M. en C. MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL**  
**COMISIONADO**